Código	Título	Sustituye a
UNE-EN ISO 15087-2:2001	Elevadores dentales. Parte 2: Elevadores Warwick James. (ISO 15087-2).	
UNE-EN ISO 15087-3:2001	Elevadores dentales. Parte 3: Elevadores Cryer. (ISO 15087-3:2000).	
UNE-EN ISO 15087-4:2001	Elevadores dentales. Parte 4: Elevadores Coupland. (ISO 15087-4:2000).	
UNE-EN ISO 15087-5:2001	Elevadores dentales. Parte 5: Elevadores Bein. (ISO 15087-5:2000).	
UNE-EN ISO 15087-6:2001	Elevadores dentales. Parte 6: Elevadores Flohr. (ISO 15087-6:2000).	
UNE-EN ISO 15098-3:2001	Pinzas dentales. Parte 3: Tipo College. (ISO 15098-3:2000).	
UNE-ENV 1628:2001 ERRATUM	Ventanas, puertas, persianas. Resistencia a la efracción. Método de ensayo para la determinación de la resistencia bajo carga estática.	UNE 56852:1991
UNE-ENV 12506:2001	Caracterización de residuos. Análisis de eluatos. Determinación del pH, As, Cd, Cr VI, Cu, Ni, Pb, Zn, Cl; NO_2, SO_4^{2-}	
UNE-ENV 12872:2001	Tableros derivados de la madera. Guía para la utilización de los tableros estructurales en forjados, muros y cubiertas.	
UNE-ENV 13070:2001	Zumos de frutas y hortalizas. Determinación de la relación de los isótopos estables del carbono (13C/12C) en la pulpa de los zumos de fruta. Método por espectrometría de masas de relaciones isotópicas.	
UNE-ENV 13130-7:2001	Materiales y artículos en contacto con alimentos. Sustancias plásticas sometidas a limitaciones. Parte 7: Determinación de etilén glicol y del dietilén glicol en simulantes de alimentos.	
UNE-ENV 13130-8:2001	Materiales y artículos en contacto con alimentos. Sustancias plásticas sometidas a limitaciones. Parte 8: Determinación de isocianatos en materiales plásticos.	
UNE-ENV 13459-1:2001	Materiales para señalización vial horizontal. Control de calidad. Parte 1: Toma de muestras de los acopios y ensayos.	
UNE-ENV 13459-2:2001	Materiales para señalización vial horizontal. Control de calidad. Parte 2: Guía de preparación de planes de calidad para la aplicación de materiales.	
UNE-ENV 13459-3:2001	Materiales para señalización vial horizontal. Control de calidad. Parte 3: Comportamiento en servicio.	

5700 *ORDEN de 6 de marzo de 2001, por la que se declara la utilización compartida del dominio público local de titularidad de los municipios de Sedaví (Valencia), Getxo (Vizcaya) y Agoncillo (La Rioja) a efectos de la instalación de redes públicas de telecomunicaciones.*

El artículo 43 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones establece que los titulares de licencias individuales para la instalación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones se beneficiarán de los derechos de ocupación de dominio público.

La liberalización en la prestación de servicios y la explotación de redes de telecomunicaciones llevada a cabo por la Ley General de Telecomunicaciones conlleva la existencia de una pluralidad de operadores que necesitan ocupar dominio público para la instalación de sus redes. Un desarrollo desordenado de las redes de telecomunicaciones podría producir graves perjuicios de tipo medioambiental o urbanístico.

Para evitar el impacto negativo de la instalación de múltiples redes, el artículo 47 de la Ley General de Telecomunicaciones prevé que los operadores puedan ser obligados a compartir las infraestructuras para la instalación de redes que se encuentren situadas en el dominio público.

El procedimiento para el uso compartido de infraestructuras se desarrolla en el artículo 49 del Reglamento sobre obligaciones de servicio público, aprobado por el Real Decreto 1736/1998, de 31 de julio. Este artículo prevé que los supuestos en los que podrá seguirse dicho procedimiento serán establecidos mediante Orden del Ministro de Fomento (ahora Ministra de Ciencia y Tecnología).

Aun no habiéndose aprobado la Orden que, de manera general, regule los supuestos de uso compartido de infraestructuras, se han recibido ya algunas solicitudes de diversas Administraciones titulares de dominio público que se encuentran interesadas en iniciar procedimientos de uso compartido sobre los bienes de los que son titulares.

Se ha recibido en el Ministerio de Ciencia y Tecnología la petición de los Ayuntamientos de Sedaví (Valencia), Getxo (Vizcaya) y Agoncillo (La Rioja) para que el dominio público local de titularidad de dichos municipios sea declarado de uso compartido para la instalación de redes de telecomunicaciones. Para ello resulta necesaria la aprobación de la presente Orden, que declara la exigencia de utilizar el procedimiento de uso compartido de infraestructuras para la ocupación del dominio público de su titularidad para la instalación de redes públicas de telecomunicaciones.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se seguirá el procedimiento para el establecimiento del uso compartido de infraestructuras de telecomunicaciones, previsto en el artículo 49 del Reglamento por el que se desarrolla el título III de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones en lo relativo al servicio universal de telecomunicaciones, a las demás obligaciones de servicio público y a las obligaciones de carácter público en la prestación de servicios y en la explotación de redes de telecomunicaciones, respecto de los tramos de dominio público que se relacionan a continuación:

Dominio Público de titularidad del municipio de Sedaví (Valencia).
Dominio Público de titularidad del municipio de Getxo (Vizcaya).
Dominio Público de titularidad del municipio de Agoncillo (La Rioja).

Segundo.—Para proceder a la utilización compartida, deberá efectuarse el oportuno anuncio público, de acuerdo con el citado artículo 49 del Reglamento aprobado por el REAL DECRETO 1736/1998, de 31 de julio.

Tercero.—Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de marzo de 2001.

BIRULÉS I BERTRAN

BANCO DE ESPAÑA

5701 *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 21 de marzo de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro	=	0,8990	dólares USA.
1 euro	=	111,25	yenes japoneses.
1 euro	=	7,4639	coronas danesas.
1 euro	=	0,62930	libras esterlinas.
1 euro	=	9,1875	coronas suecas.

1 euro	=	1,5338	francos suizos.
1 euro	=	79,09	coronas islandesas.
1 euro	=	8,1235	coronas noruegas.
1 euro	=	1,9481	levs búlgaros.
1 euro	=	0,57874	libras chipriotas.
1 euro	=	34,550	coronas checas.
1 euro	=	15,6466	coronas estonas.
1 euro	=	266,49	forints húngaros.
1 euro	=	3,5951	litas lituanos.
1 euro	=	0,5656	lats letones.
1 euro	=	0,4045	liras maltesas.
1 euro	=	3,6966	zlotys polacos.
1 euro	=	24.580	leus rumanos.
1 euro	=	216,2497	tolares eslovenos.
1 euro	=	43,643	coronas eslovacas.
1 euro	=	881.300	liras turcas.
1 euro	=	1,8057	dólares australianos.
1 euro	=	1,4138	dólares canadienses.
1 euro	=	7,0115	dólares de Hong-Kong.
1 euro	=	2,1590	dólares neozelandeses.
1 euro	=	1,6032	dólares de Singapur.
1 euro	=	1.171,40	wons surcoreanos.
1 euro	=	7,1830	rands sudafricanos.

Madrid, 21 de marzo de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

5702 *COMUNICACIÓN de 21 de marzo de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA	185,079
100 yenes japoneses	149,560
1 corona danesa	22,292
1 libra esterlina	264,399
1 corona sueca	18,110
1 franco suizo	108,480
100 coronas islandesas	210,376
1 corona noruega	20,482
1 lev búlgaro	85,409
1 libra chipriota	287,497
100 coronas checas	481,580
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	62,436
1 lita lituano	46,281
1 lat letón	294,176
1 lira maltesa	411,337
1 zloty polaco	45,011
100.000 leus rumanos	676,916
100 tolares eslovenos	76,942
100 coronas eslovacas	381,243
100.000 liras turcas	18,880
1 dólar australiano	92,145
1 dólar canadiense	117,687
1 dólar de Honk-Kong	23,730
1 dólar neozelandés	77,066
1 dólar de Singapur	103,784
100 wons surcoreanos	14,204
1 rand sudafricano	23,164

Madrid, 21 de marzo de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

5703 *RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2001, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se reconoce la equivalencia del certificado de conformidad a normas emitido por «The Loss Prevention Certification Board Limited» con el certificado de conformidad a normas de los aparatos destinados a instalaciones de protección contra incendios, fabricados por la empresa «Pittway Tecnologica, SpA», Trieste (Italia), representada en España por «Notifier España, Sociedad Anónima».*

Visto el escrito de 11 de octubre de 2000, presentado por la empresa «Notifier España, Sociedad Anónima», domiciliada en la avenida Conflent, 84, nave 23, polígono industrial Pomar de Dalt, 08916 Badalona (Barcelona), en representación de «Pittway Tecnologica, SpA», Trieste (Italia), en solicitud de equivalencia del certificado emitido por «The Loss Prevention Certification Board» para los aparatos detectores de incendios, con la certificación de organismo de control que posibilite la colocación de la correspondiente marca de conformidad a normas, de acuerdo con los artículos 2.º, 3.º y 7.º, del capítulo II, del anexo del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 298, de 14 de diciembre) y sus correcciones («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo de 1994), así como la Orden de 16 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 101 del 28), por la que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios,

De acuerdo con el dictamen favorable de 31 de marzo de 1995, emitido por el Ministerio de Industria y Energía, de equivalencia de las normas EN54, partes 5 y 7, con la norma UNE 23007, partes 5 y 7, por la que se ha de certificar el producto,

De acuerdo con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria («Boletín Oficial del Estado» del 23); el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996); la Orden de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipo, tipo y modelos («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» del 12), modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 6 de junio), y en ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, he resuelto:

Primero.—Reconocer la citada equivalencia entre los certificados de conformidad a normas emitidos por «The Loss Prevention Certification Board».

a) De 9 de enero de 1998 y apéndice con número de revisión 13, de fecha 12 de julio de 2000 (N.º 199b Issue 5), y,

b) De 9 de enero de 1998 y apéndice con número de revisión 11, de fecha 12 de julio de 2000 (N.º 199a Issue 3),

Y el certificado emitido por un organismo de control que posibilite la colocación de la correspondiente marca de conformidad a normas, de acuerdo con lo que establece el artículo 3.º, del capítulo II, del anexo del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios, para los siguientes productos:

N.º de modelo Pittway	N.º de modelo alternativo	Etiquetado
1551E	TC807E1003 (14506414-007 base)	Honeywell.
	CPX-551E	Notifier.
1151E	1600EC	Ademco.
	CP-951E	Firelite.
	TC805E1013 (14506587-005 base)	Honeywell.
	CP651E	Notifier.
	FDLPI1/FS	Firesase.
	PS1151E	PROSAFE.
	BF317WH	C-TEC.
	FX221	JSB.
	CW1151E	Chubb.
	MI-IDE	Morley IAS.